



RESOLUCION GENERAL N° 3.147

Salta, 08 de Abril de 2.019

VISTO:

La aprobación de la Resolución de Junta de Gobierno N° 539/2018 FACPCE sobre **“Normas para que los estados contables se expresen en moneda del poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la sección 3.1 de la Resolución Técnica (RT) N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica (RT) N°41, aplicables a los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 1 de julio de 2018”**;

La Resolución General N° 3.078 del 22 de Octubre de 2018, por la que se considera como normas contables profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la Resolución de Junta de Gobierno N° 539/2018 FACPCE; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que a pesar de la notoria limitación de las cifras que no contemplan los efectos de la inflación, se considere también la posibilidad de que determinados organismos del estado u otros usuarios de la información contable, puedan seguir requiriendo, como información adicional, la presentación de cifras no expresadas en moneda del poder adquisitivo de cierre del ejercicio;

Que la cuestión descrita en el considerando anterior, reviste especial importancia para algunos emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que esta cuestión también resulta de significativo interés para los matriculados, correspondiendo a este Consejo resolver sobre la aplicación en el ámbito de la competencia territorial del mismo;

Que también se ha considerado oportuno admitir que en la liquidación de Derecho de Certificación de Firmas, únicamente sobre las Actuaciones Profesionales clasificadas como Tipo A, sea liquidado con base en las cifras históricas, es decir no expresadas en moneda del poder adquisitivo de cierre.

...///



CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

FUNDADO EL 11 DE MAYO DE 1945

Profesionales capacitados comprometidos con la sociedad

///... Resolución General N° 3.147

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Disponer que la liquidación del Derecho de Certificación de Firmas, para las Actuaciones Profesionales clasificadas como Tipo A, se podrá realizar sobre las cifras no expresadas en moneda del poder adquisitivo de cierre del ejercicio, las que formarán parte de la Actuación Profesional presentada para su legalización.

ARTICULO 2°: Establecer que lo dispuesto por el art. 1° de la presente Resolución General, tendrá vigencia por las actuaciones que se presenten para su legalización hasta el 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 3°: Dése a conocimiento de los profesionales matriculados, cópiese y archívese.

RAG
CP

CRA. JULIA PATRICIA DE BOCK
SECRETARIA

CR. CARLOS M. JOYA
PRESIDENTE